



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N°

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 2724

TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION

MDE-NOR-2026-C5455664

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 - 2011-MDE.**

LA ESPERANZA, 27 DE ABRIL DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Formato de Notificación Preventiva, que adjunta la Lic. **Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez** -Directora de la Dirección de Desarrollo Social, en su Informe N° 130-2011-MDE/DDS, esta conforme al artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MDE, que aprueba la Implementación de la Ordenanza de Prevención y Control del DENGUE, el mismo que establece: *“Los lugares de habitación donde se encuentre persona responsable que no permita el ingreso del personal de salud o funcionarios Municipales para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de vectores, serán sancionados la imposición del 5% de la UIT por parte de la Municipalidad. En los lugares de habitación que no se encuentren a nadie, serán notificados mediante una esquila que se colocará en la puerta de la casa, donde se les avisa, que serán visitados nuevamente dentro de las siguientes setenta y dos, con la prevención de que de no encontrarse nuevamente la persona responsable que permita el ingreso del personal de salud o los Delegados Municipales para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de vectores se procederá a la imposición de una multa de 5% de la UIT. La Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Esperanza velara por el cumplimiento de esta disposición”*

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Formato de Notificación Preventiva que da viabilidad al artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MDE, que aprueba la Implementación de la Ordenanza de Prevención y Control del DENGUE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Dirección de Desarrollo Social, aplique a partir de la fecha el Formato de Notificación Preventiva que se adjunta.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional la publicidad del presente Decreto de conformidad con el Artículo 44°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Portal Institucional [www.muniesperanza.gob.pe](http://www.muniesperanza.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa – PSCE [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

DMJ/CAAP/vrb  
c.c. GM  
DISPMA  
DDS  
UII

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA  
  
Ing. Daniel Marcelo Jacinto  
ALCALDE